



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920220042200

Revisados los anexos de la demanda se observa que, el actor arrimó al proceso como base de la demanda, el anexo denominado pagaré, estableciendo como suma a cobrar en letras la cantidad de *“treientos sesenta y tres mil ciento treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos”* monto que, además de tornarse ininteligible, no guarda coherencia con el contenido en números a saber: *“\$363132489”*, lo que deriva en la falta de claridad y por ende en carencia de exigibilidad de las obligaciones contenidas en tal soporte.

De lo anterior se deduce que el documento base de la acción no cumple con los requisitos de los artículos 422 del C. G del P. y 709 del Código de Comercio, en consecuencia, este despacho,

DISPONE

- 1. Negar el mandamiento ejecutivo solicitado en el libelo introductorio, por las razones atrás expuestas.
- 2. Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital, no hay lugar a ordenar su devolución.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy 24/10/2022 se notifica la presente
providencia por anotación en ESTADO No. 182

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria